
PUNTO DE VISTA

Por Manuel Díaz Saldaña



lunes, 26 de abril de 2021

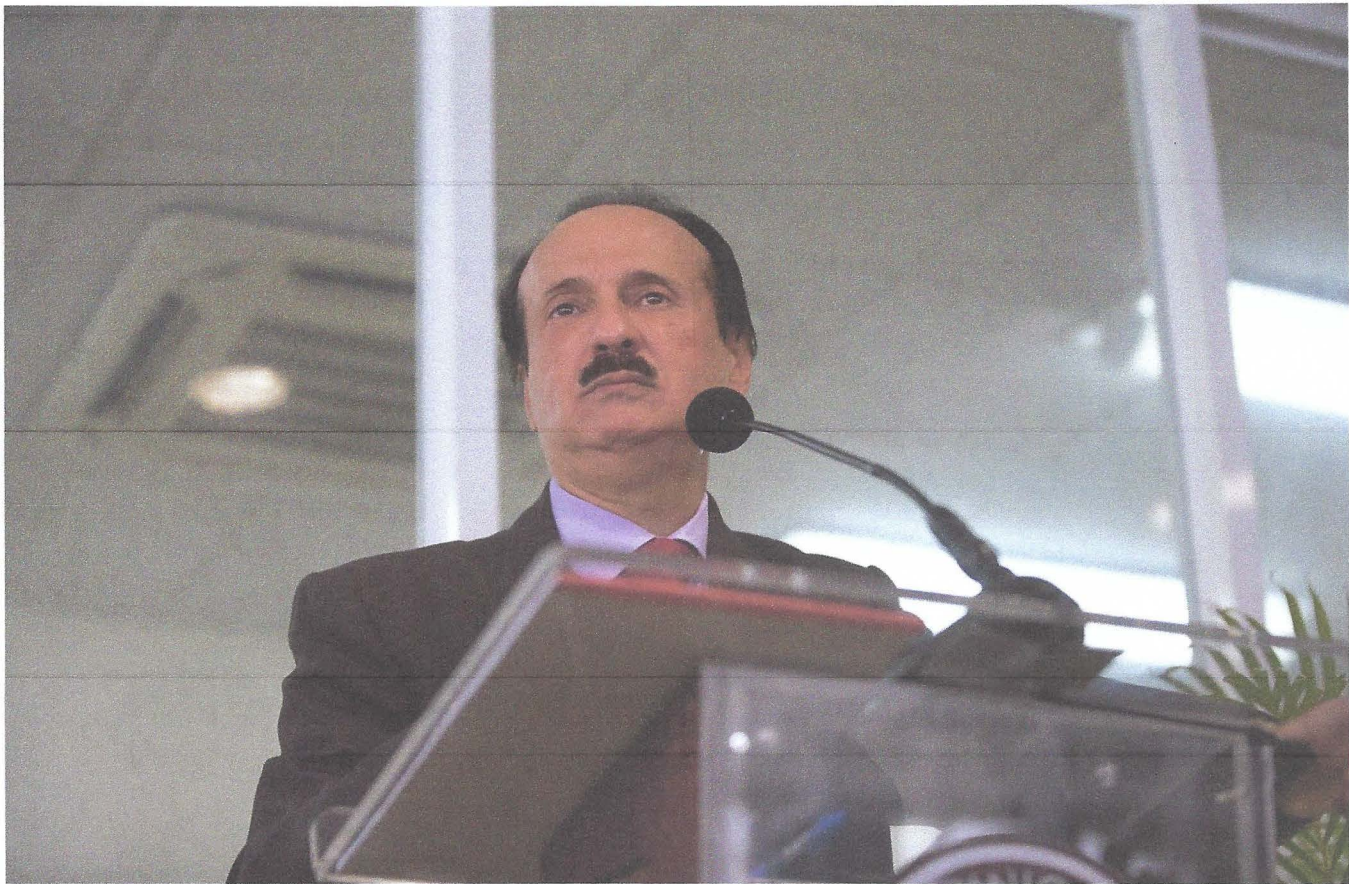
Escándalo de Mayagüez ilustra por qué Manuel Torres no debe ser contralor

Días atrás publicó la noticia de otro escándalo en las finanzas del Municipio de Mayagüez. **La acusación emitida por un Gran Jurado** (<https://www.elnuevodia.com/noticias/seguridad/notas/tres-exasesores-y-un-exfuncionario-del-municipio-de-mayaguez-figuran-entre-los-arrestados-por-esquema-de-fraude/>) en San Juan revela la alegada utilización fraudulenta de \$9 millones transferidos de los fondos municipales a una corporación cuya Junta de Directores está presidida por el alcalde de Mayagüez. Dichos fondos municipales correspondían a varias asignaciones legislativas para la construcción del Centro de Trauma del Oeste. Además, se menciona la pignoración de varias propiedades municipales para fines no relacionados con los servicios que se deben prestar a los mayagüezanos.

Es de suponer que lo mencionado en el pliego acusatorio será objeto de investigación también por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), el Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y, eventualmente, por la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

No es la primera vez que se habla de irregularidades en el manejo de los fondos y la propiedad pública del Municipio de Mayagüez. El Informe del Contralor M-99-2, de septiembre de 1998, www.ocpr.gov.pr (<http://www.ocpr.gov.pr/>), revela 18 hallazgos relacionados con el uso de fondos públicos para actividades político partidistas, malversación de fondos públicos y múltiples deficiencias e irregularidades. Les garantizo que cuando lean el informe en detalle, pensarán que nunca confiarían su dinero y propiedad a los administradores del Municipio de Mayagüez.

En el informe publicamos una carta del alcalde de Mayagüez, José Guillermo Rodríguez, que expresa la opinión de que el Contralor de Puerto Rico estaba obligado a seguir las Normas de Auditoría Gubernamentales emitidas por la *U.S. Government Accountability Office* (GAO, por sus siglas en inglés). El propósito del alcalde y sus asesores legales era deslegitimizar nuestro Informe para que perdiera validez y no tener que enfrentar las consecuencias. Este asunto se presentó a los tribunales, los que adjudicaron la controversia a favor de la Oficina del Contralor.



El alcalde de Mayagüez, José Guillermo Rodríguez.

El alcalde de Mayagüez siguió cuestionando la independencia de criterio del Contralor, y la aplicación de sus normas de auditoría. En esa línea, la legislatura aprobó la Ley 243 de 2015, que enmendó el estatuto que creó la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Ley 9 de 1952), y requirió que las normas de auditoría aplicables a las intervenciones de la OCPR, sean las del denominado “Yellow Book” emitidas por la GAO. Este es el estado de derecho vigente.

Por otro lado, coherentes con la Ley 243 de 2015 sobre las normas del “Yellow Book” que rigen los procesos de auditoría de la Oficina del Contralor, el nominado a la posición del Contralor el 11 de marzo no cualifica para el puesto. Esta corroboración la expresé mediante carta del 15 de marzo de 2021 a los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes.

Además, anticipo otra batalla legal del alcalde de Mayagüez con respecto a los hallazgos que en el futuro identifique la OCPR, sobre el escándalo de las finanzas en dicho municipio.

El exsecretario del Senado, Manuel Torres, actualmente designado como Contralor, trabajó como Contralor Electoral desde 2013 a 2016. El nombre y las funciones del Contralor Electoral no se acercan a lo que conlleva ser Contralor de Puerto Rico.



Manuel Torres Nieves, nominado para Contralor de Puerto Rico.

En la década de 1980, trabajé por contrato en la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) auditando las finanzas de los cuatro partidos políticos que participaron en las elecciones de 1984. Luego fui asesor técnico de la CEE para desarrollar los manuales de contabilidad de los partidos y sus candidatos. De esa experiencia puedo afirmar que el volumen de los asuntos que audita el Contralor Electoral no compara ni remotamente con la complejidad y la cantidad de fondos que son auditados en la OCPR.

La experiencia como Contralor Electoral de ninguna manera cualifica al nominado para aprobar las normas y los procedimientos que se trabajan en la OCPR. **De acuerdo con la Ley 9 de 1952, esa aprobación no es delegable.**

Además, el designado Contralor tampoco está cualificado en materias de auditoría y contabilidad gubernamental para tomar decisiones tan complejas como las que tuve que enfrentar en mis 12 años y nueve meses como Contralor de Puerto Rico.

Les pido que retiren dicho nombramiento. Para la posición de Contralor debe nombrarse una persona que esté cualificada, y tenga la capacidad de liderar y producir investigaciones y auditorías para beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Dentro y fuera del gobierno, incluida la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hay muchas personas cualificadas para asumir esta gran responsabilidad.

Créanme, la tarea es voluminosa, técnica, compleja, retante y ardua.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Guías de Opinión

Las columnas deben enviarse a la subdirectora de Opinión, Leonor Mulero, a leonor.mulero@gfrmedia.com. Las columnas tienen que ser de 300, 400 o 500 palabras. Al enviarnos su columna, el escritor concede a GFR Media una licencia exclusiva, perpetua, irrevocable,